

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: XX - Ejemplar N° 106 - Edición de 19 Páginas - Fecha: 05/09/2024



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIÚ	Sec. Economía y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Servicios Público
Lic. Mónica Elizabeth MORENO	Sec. Desarrollo Humano
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Vicepresidente Segundo
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFañE	Concejal
Sra. Florencia Belén DUARTE	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA - DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
17/2024	1981/2024 Creación del Centro de Capacitación y Promoción Laboral	4
18/2024	1982/2024 Implementación del Programa de Enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria (RCP) y Principales técnicas de Primeros Auxilios	11
19/2024	1983/2024 Creación del Programa Bella Vista Conectado	13
20/2024	1984/2024 Beneficio tributario a Comerciantes por la ejecución de la obra Plan Centro Bella Vista	16
21/2024	2006/2024 Pacto Fiscal Municipal 2° Semestre 2024	19

CIUDAD DE BELLA VISTA, 25 de Julio de 2024.-

DECRETO N° 1.981/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 17/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de Julio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 4036/2024 del 23 de Julio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **CREA el CENTRO DE CAPACITACION Y PROMOCION LABORAL** en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 17/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de julio de 2024, por la que se **CREA el CENTRO DE CAPACITACION Y PROMOCION LABORAL** en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JULIO 19 DE 2024.

ORDENANZA N° 17/2024.

EXPEDIENTE N° 120/24.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.-: Sustitúyase el artículo 1º de la Ordenanza N° 42/2022 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º: Créase el **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL** en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista”, Tendrá como objetivo principal generar información sobre demandas laborales y proporcionar propuestas de capacitación profesional integral y de alta calidad que potencie las habilidades y competencias de los individuos, facilitando su inserción y movilidad en el mercado laboral. Garantizar la distribución equitativa del conocimiento y favorecer la reducción de la brecha digital y promover el desarrollo de competencias tecnológicas, así como a ofrecer programas de capacitación en oficios, servicios, comercialización, salud, economía del conocimiento, tecnología y otros sectores clave.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el artículo 2º de la Ordenanza N° 42/2022 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º: el mismo tendrá los siguientes objetivos específicos:

A c/Presidencia

Honorable Concejo Deliberante

(///...Continuación Ordenanza N° 17/2024)

a- Distribución Equitativa del Conocimiento:

- Ofrecer programas de capacitación accesibles a todos los segmentos de la población, especialmente a aquellos con menos oportunidades educativas y laborales.
- Implementar modalidades de enseñanza inclusivas, como programas presenciales y en línea, para garantizar el acceso a la formación desde diferentes ubicaciones.

b- Reducción de la Brecha Digital:

- Proveer formación en habilidades digitales básicas y avanzadas para mejorar la alfabetización digital de los participantes.
- Facilitar el acceso a recursos tecnológicos (computadoras, software, internet) durante los programas de capacitación.

c- Desarrollo de Competencias Tecnológicas:

- Diseñar e impartir cursos sobre programación, desarrollo de software, administración de sistemas, y otras competencias tecnológicas relevantes.

d- Facilitación de la Inserción Laboral:

- Colaborar con empresas locales y regionales para crear programas de prácticas y pasantías que ofrezcan experiencia laboral real a los participantes.
- Organizar ferias de empleo y sesiones de networking para conectar a los participantes con potenciales empleadores.

e- Mejora de la Capacidad y Perfeccionamiento Profesional:

- Ofrecer cursos de formación continua y perfeccionamiento en///

A c/Presidencia

Honorable Concejo Deliberante

///...(Continuación Ordenanza N° 17/2024).

áreas específicas de interés profesional, como gestión de proyectos, liderazgo, y habilidades interpersonales.

- Proveer certificaciones reconocidas que mejoren la empleabilidad de los participantes.

f- Readaptación Profesional y Reconversión Ocupacional:

- Desarrollar programas de formación y orientación dirigidos a personas que buscan cambiar de carrera o adaptarse a nuevas oportunidades laborales debido a cambios en la industria.
- Ofrecer asesoramiento personalizado para ayudar a los participantes a identificar sus fortalezas y las oportunidades de crecimiento en nuevos campos.

g- Promoción de Nuevos Roles Ocupacionales:

- Identificar y anticipar las tendencias emergentes en el mercado laboral y desarrollar programas que preparen a los participantes para estos nuevos roles.
- Fomentar la innovación y el emprendimiento, proporcionando formación en áreas como desarrollo de negocios y gestión de startup.

h- Colaboración en la Generación de Valor Agregado Basado en el Conocimiento:

- Implementar proyectos de investigación y desarrollo que involucre a los participantes, contribuyendo a la creación de nuevas soluciones y productos.
- Establecer alianzas con instituciones educativas y de investigación para fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología.

A c/Presidencia

Honorable Concejo Deliberante

///...(Continuación Ordenanza N° 17/2024).

i- Realización de Proyectos de Formación Profesional:

- Diseñar y ejecutar proyectos específicos de formación profesional en respuesta a las necesidades del mercado local y regional.
- Evaluar el impacto de estos proyectos y ajustar las estrategias formativas para maximizar su efectividad.

j- Estudios Estadísticos de la Demanda Laboral:

- Realizar estudios periódicos para identificar las demandas y tendencias del mercado laboral local y regional.
- Utilizar los resultados de estos estudios para adaptar los programas de capacitación y asegurar su relevancia y eficacia.

k- Promoción de la Inserción Laboral y Desarrollo Profesional:

- Desarrollar programas de orientación laboral que incluyan la preparación de currículos, técnicas de entrevistas y estrategias de búsqueda de empleo.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y coaching para apoyar a los participantes en su desarrollo profesional continuo”.

ARTÍCULO 3º: Sustitúyase el artículo 3º de la Ordenanza N° 42/2022 por el siguiente:

“ARTICULO 3º: Podrán ser integrantes del Centro de Capacitación y Promoción Laboral jóvenes y adultos de 16 años a 65 años, de Bella Vista y localidades cercanas”.

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 25 de Julio de 2024.-

DECRETO N° 1.982/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 18/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de Julio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 4037/2024 del 23 de Julio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se implementa en la jurisdicción Municipal de Bella Vista el PROGRAMA SALVAR VIDAS un Programa de Enseñanza de Reanimación Cardiorespiratoria (RCP) Y Principales Técnicas de Primeros Auxilios;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 18/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de julio de 2024, por la que se implementa en la jurisdicción Municipal de Bella Vista el PROGRAMA SALVAR VIDAS un Programa de Enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria (RCP) Y Principales Técnicas de Primeros Auxilios.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JULIO 19 DE 2024.

ORDENANZA N° 18/2024.

EXPEDIENTE N° 140/24.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Implementase en jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista un Programa de Enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria (RCP) y Principales técnicas de Primeros Auxilios.

ARTICULO 2°: El programa “SALVAR VIDAS” estará destinado a entrenar en técnicas de primeros auxilios y Reanimación Cardiorespiratoria (RCP) a todo el personal municipal y del Concejo Deliberante, instituciones educativas, recreativas y deportivas. Queda exceptuado el personal de salud de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°: El presente Programa se implementará todos los años durante el mes de agosto.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, a través del área de Salud y la Dirección de Defensa Civil Municipal, establecerá la cantidad de jornadas necesarias para la formación y capacitación en las técnicas principales de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP).

ARTICULO 5°: Dispóngase que todo el personal del Honorable Concejo Deliberante y Municipal deberá realizar obligatoriamente las jornadas de capacitación anualmente.

ARTICULO 6°: INVITAR a las demás instituciones Públicas, privadas y comerciantes a participar del presente programa.

ARTICULO 7°: La Capacitación Anual estará a cargo de la Dirección de Salud y Dirección de Defensa Civil Municipal, quienes serán las encargadas de designar profesionales o personal idóneo.

ARTÍCULO 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia a fin de que realice la tarea de capacitación, entrenamiento y habilitación para tal fin.

ARTICULO 9°: La presente será refrendada por la Secretaria General del H.C.D.

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

A c/Presidencia

Honorable Concejo Deliberante

CIUDAD DE BELLA VISTA, 25 de Julio de 2024.-

DECRETO N° 1.983/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 19/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de Julio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 4039/2024 del 23 de Julio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se crea el **Programa BELLA VISTA CONECTADO** con el objeto de promover la inclusión digital en los espacios públicos;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 19/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de julio de 2024, por la que se implementa el **Programa BELLA VISTA CONECTADO** con el objeto de promover la inclusión digital en los espacios públicos.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, JULIO 19 DE 2024.

ORDENANZA N° 19/2024.

EXPEDIENTE N° 141/24.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Programa “**BELLA VISTA CONECTADO**” con el objeto de desarrollar políticas públicas que tiendan a promover la inclusión digital en todos los Espacios Públicos, plazas, complejos deportivos, paradas de colectivo y lugares de mayor concurrencia, de manera tal de consolidar una adecuada infraestructura que permita el acceso masivo y gratuito a internet.

ARTICULO 2°: El programa tiene como objetivos:

- Promover la mejora de red wifi en los lugares ya existentes, y poder incorporar la misma en los sitios donde no se encuentra.
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos a través de una mayor y mejor conectividad.
- Democratizar el acceso a la tecnología, fomentar el acceso al conocimiento y la cultura, e incentivar la capacitación a partir de una mayor disponibilidad de internet.
- Que permita a los ciudadanos, de manera simple y gratuita, comunicarse, realizar consultas o trámites, navegar por sitios de interés o descargar apps.

ARTICULO 3°: La red Wi-Fi deberá ser de acceso abierto o, en su defecto, realizarse luego de suscribirse al servicio con un correo electrónico o alguna otra modalidad determinada por el prestatario. En todos los casos, el servicio será gratuito y de fácil y rápido acceso, con restricciones a sitios que no aporten servicio de información como cultura, educación y comunicación.

A c/Presidencia

Honorable Concejo Deliberante

///...(Continuación Ordenanza N° 19/2024)

ARTICULO 4º: La infraestructura de las redes inalámbricas debe ser acorde al área física de la zona donde se brindará el servicio, y el ancho de banda del servicio de internet que allí se presta, deberán ser proporcionales al caudal de gente que asiste a la zona de manera transitoria.

ARTICULO 5º: Se pondrá en funcionamiento el Programa “**BELLA VISTA CONECTADO**” a través de la Dirección de Informática de la Municipalidad de Bella Vista o la que en un futuro la reemplace.

ARTICULO 6º: A través de la página web de la Municipalidad de Bella Vista y Honorable Concejo Deliberante se difundirá un mapa donde se georeferenciarán los sitios en los que los vecinos podrán conectarse de manera gratuita al programa “**BELLA VISTA CONECTADO**”.

ARTICULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar las partidas necesarias del Presupuesto de Gastos en vigencia para la implementación del Programa “**BELLA VISTA CONECTADO**”.

ARTICULO 8º: Disponer que a partir de la presente Ordenanza en toda obra sobre la creación de espacios públicos, plazas, deberán contar con wifi libre y gratuito.

ARTICULO 9º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 25 de Julio de 2024.-

DECRETO N° 1.984/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 20/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de julio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 4040/2024 del 23 de julio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **EXIME** del pago mensual establecido el artículo 131 del Código Tributario Municipal a los contribuyentes que estén incluidos en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, cuyos establecimientos estén establecidos dentro del perímetro de la Obra Pública Municipal, únicamente por el período de ejecución de la Obra Plan Centro;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 20/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de Julio de 2024, por la que se **EXIME** del pago mensual establecido el artículo 131 del Código Tributario Municipal a los contribuyentes que estén incluidos en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, cuyos establecimientos estén establecidos dentro del perímetro de la Obra Pública Municipal, únicamente por el período de ejecución de la Obra Plan Centro.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, JULIO 19 DE 2024.

ORDENANZA N° 20/2024.

EXPEDIENTE N° 154/24.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago mensual establecido en el art. 131 del Código Tributario Municipal, únicamente por el periodo de ejecución de obra a aquellos que estén incluidos en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes cuyos establecimientos comerciales o de servicios se encuentren comprendidos dentro del perímetro de una Obra Pública Municipal en marcha y que, por lo tanto, se encuentren afectados y permanezcan sin actividad o actividad reducida.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER la exención de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles, por los meses que dure la ejecución de Obra a todos los contribuyentes individuales, por la casa habitación en la cual reciben Servicios Municipales y se encuentren reducidos o suspendidos por el desarrollo de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 3°- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, se deberá solicitar informe mensual respectivo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quienes determinarán en porcentaje la afectación que tiene el inmueble por la Obra en ejecución y será directamente proporcional al porcentaje de descuento.

ARTICULO 4°.- EXTENDER por el plazo que dure la ejecución de la obra el derecho de Renovación de Habilitación Comercial a todos los contribuyentes cuya habilitación comercial vence dentro del periodo de exención.

ARTICULO 5°.- DISPONER que respecto de los contribuyentes que hayan abonado sus obligaciones por los periodos contemplados en la presente ordenanza, la Municipalidad de Bella Vista, y previo requerimiento del interesado, reconocerá dichos pagos, como crédito a su favor para ser imputable al pago de futuras obligaciones en relación al tributo abonado.

A c/Presidencia

Honorable Concejo Deliberante

///...(Continuación Ordenanza N° 20/2024)

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la Municipalidad de Bella Vista no reintegrara sumas dinerarias que hubieran sido abonadas por los contribuyentes y/o responsables por los periodos contemplados por la presente ordenanza, debiendo ajustarse a lo normado en el artículo precedente.

ARTICULO 7°: DISPONER que los pedidos de exención a que hacen referencia los artículos precedentes se encuadren dentro del Artículo 9° del Código Tributario Municipal, por lo que deben ser solicitados personalmente por los contribuyentes por ante la Dirección General de Rentas, a cuyo fin deberán completar el Formulario de Exención que resulte pertinente a cada obligación fiscal.

ARTICULO 8°: FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento administrativo para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 9°.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y oportunamente **ARCHÍVESE**.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 29 de Julio de 2024.-

DECRETO N° 2.006/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 21/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de julio de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 4102/2024 del 25 de julio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar nuevo Pacto Fiscal con el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, para el período Julio-Diciembre 2024;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 21/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de Julio de 2024, por la que se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar nuevo Pacto Fiscal con el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, para el período Julio-Diciembre 2024.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JULIO 25 DE 2024.

ORDENANZA N° 21/2024.

EXPEDIENTE N° 164/24.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA a firmar nuevo **PACTO FISCAL** con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN por el periodo comprendido desde julio a diciembre de 2024, consistente en recibir adelanto de fondos por asistencia financiera a cuenta de la Coparticipación que le corresponda percibir a la Municipalidad.

ARTICULO 2°: INSTAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA a verificar, determinar y consolidar la deuda exigible no prescrita que tuviere con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN que posibilite el saneamiento financiero y el equilibrio presupuestario.

ARTICULO 3°: REQUERIR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA **DESISTA DE LAS ACCIONES JUDICIALES** del juicio caratulado MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

ARTICULO 4°: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

2024
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

